

	<b>MINTRABAJO</b>	<b>No. Radicado</b>	08SI2018715400100000669
		<b>Fecha</b>	2018-07-13 07:16:35 am
<b>Remitente</b>	<b>Sede</b>	D. T. NORTE DE SANTANDER	
	<b>Depen</b>	GRUPO DE ATENCION AL CIUDADANO ; TRAMITES	
<b>Destinatario</b>	GRUPO DE ARCHIVO SINDICAL		
<b>Anexos</b>	0	<b>Folios</b>	1
			
COR08SI2018715400100000669			

San José de Cúcuta, 30 de junio de 2018

298

**MEMORANDO**

**PARA:** DRA. MARTHA PATRICIA ARIAS PAEZ  
Coordinadora Grupo de Archivo Sindical  
Carrera 14 99-33 Edificio REM  
Bogotá

**DE:** Auxiliar Administrativo

**ASUNTO:** TRASLADO POR COMPETENCIA // RADICADO 11EE2018715400100000597

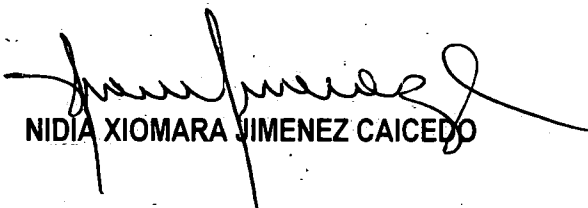
Respetada doctora:

En atención al asunto de la referencia y para lo pertinente me permito allegarle la documentación del radicado en mención, por la naturaleza del asunto:

- RADICADO 11EE2018715400100000597 del 13/02/2018 suscrito por MARIA CLAUDIA MORENO LIZCANO, en su condición de Administradora de Personal de CERAMICA ITALIA, donde solicita depósito Convención Colectiva de trabajo suscrita entre la empresa CERAMICA ITALIA S.A. Y EL SINDICATO SINTRACOPRODIS, para su conocimiento, con número de depósito 001.

Lo enunciado en veintitres folios.

Atentamente,

  
**NIDIA XIOMARA JIMENEZ CAICEDO**

Elaboró: Nidia J.  
Revisó / Aprob



**PROCESO INSPECCIÓN VIGILANCIA Y CONTROL  
FORMATO CONSTANCIA DE DEPOSITO DE  
CONVENIONES, PACTOS COLECTIVOS Y  
CONTRATOS SINDICALES**

Código: IVC-PD-39-F-01

Versión: 1.0

Fecha: Julio 11 de 2014

Página: 1 de 1

**Dirección Territorial de Norte de Santander**  
**Inspector de Trabajo: SANDRA IMELDA CARRASCAL PRIETO**

**Número 001**

<b>CIUDAD:</b>	San José de Cúcuta	<b>FECHA:</b>	14	02	2018	<b>HORA</b>	11:00 a.m.
----------------	--------------------	---------------	----	----	------	-------------	------------

**DEPOSITANTE**

<b>NOMBRE</b>	MARIA CLAUDIA MORENO LIZCANO		
<b>No. IDENTIFICACIÓN</b>	60.361.310 DE CUCUTA		
<b>CALIDAD</b>	ADMINISTRADORA DE PERSONAL		
<b>DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA</b>	Avenida 3 Calle 23AN Zona Industrial en Cúcuta		
<b>No. TELÉFONO</b>	5282 9800	<b>Correo Electrónico</b>	

**TIPO DE DEPÓSITO**

<b>HACE EL DEPOSITO DE</b>	Convención Colectiva	X	Pacto Colectivo		Contrato Sindical	
<b>CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA</b>	CERAMICA ITALIA S.A.					
<b>Y</b>	Organización Sindical		X	Trabajadores		
<b>SINDICATO(S)</b> <small>(cuando sea Convención o Contrato Sindical)</small>	SINTRACOPRODIS					
<b>CUYA VIGENCIA ES</b>	01 de marzo de 2018 al 28 de febrero de 2020					
<b>No. TRABAJADORES A QUIENES APLICA</b> <small>(cuando sea Convención, Laudo o Pacto)</small>				<b>AMBITO DE APLICACION</b>	Nacional	
					Regional	
					Local	X
<b>REGLAMENTO DEL CONTRATO SINDICAL</b> <small>(cuando sea Contrato Sindical)</small>				<b>No. Folios</b>	15	

La convención colectiva se depositará a más tardar dentro de los quince (15) días siguientes al de su firma.


Cuando la duración de la convención colectiva no haya sido expresamente estipulada se presume celebrada por términos sucesivos de seis (6) en seis (6) meses.

En desarrollo del Convenio 87 de 1948 de la Organización Internacional del Trabajo, ratificado por la Ley 26 de 1976, las organizaciones sindicales deberán elaborar un reglamento por cada contrato sindical depositado.

**Se deja Constancia que los abajo firmantes conocen el contenido del presente documento y están de acuerdo con este.**

**Sandra Imelda Carrascal Prieto**  
Inspectora de Trabajo y S.S. Cúcuta

**María Claudia Moreno Lizcano**  
El Depositante

 MINTRABAJO No. Radicado 11EE2018715400100000597

Fecha 2018-02-13 04:48:15 pm

Rémitente CERAMICA ITALIA S.A.

Destinatario Sede. D. T. NORTE DE SANTANDER  
Depen GRUPO DE ATENCION AL CIUDADANO Y  
TRAMITES

Anexos 1 Folios 1



COR11EE2018715400100000597

*Handwritten signature and date*  
18/12/18

San José de Cúcuta, 13 de febrero de 2.018

**Señores:**  
**MINISTERIO DE TRABAJO**  
**Subdirección de Relaciones Colectivas**  
**Ciudad.**

**Ref.: Deposito Convención Colectiva de trabajo suscrita entre la empresa CERAMICA ITALIA S.A. y SINDICATO SINTRACOPRODIS**

**MARIA CLAUDIA MORENO LIZCANO**, Mayor y vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de Ciudadanía No 60.361.310 de Cúcuta, actuando en mi condición como Administradora de Personal de la Empresa Cerámica Italia S.A., me permito proceder a depositar la **CONVENCIÓN COLECTIVA DE TRABAJO** suscrita entre la Empresa Cerámica Italia S.A. y sus trabajadores sindicalizados al sindicato SINTRACOPRODIS, firmado el 12 de Febrero de 2.108, con vigencia del 01 de marzo de 2018 al 28 de febrero de 2.020. Lo anterior se fundamenta en el Art 2 del decreto 1953 del 26 de septiembre de 2.000.

El presente deposito consta de tres (3) ejemplares, correspondientes dos (2) para el Ministerio de Trabajo y uno (1) para la Empresa.

Anexo: Tres (3) ejemplares para el depósito de la Convención Colectiva de Trabajo.

Certificado de existencia y representación Legal de la sociedad Cerámica Italia S.A.

Sin otro particular.

Atentamente

CERAMICA ITALIA S.A.

**MARIA CLAUDIA MORENO LIZCANO**  
**ADMINISTRADORA DE PERSONAL**

c.c. Archivo.

## **CONVENCION COLECTIVA DE TRABAJO CELEBRADA ENTRE LA EMPRESA CERAMICA ITALIA S.A. Y EL SINDICATO SINTRACOPRODIS SECCIONAL CUCUTA.**

En el municipio de Cúcuta (Norte de Santander), siendo las 12:00 m, del día 12 de Febrero de 2018, se reunieron en las instalaciones del CLUB EL COMERCIO DE CUCUTA los representantes de la empresa cerámica Italia S.A., señores: **EDILBERTO GALLEGU MUÑOZ, JESUS MARIA SIERRA BUILES, FELIX MARIA GARCIA MORALES, GILMER TORO HENAO, ANGEL MARIA CORZO LABRADOR (Asesor), SAIR ENRIQUE CONTRERAS FUENTES (Asesor) LUIS FERNADO LUZARDO CASTRO (Asesor)** y los representantes del sindicato de trabajadores de sintracoprodís, señores **CARLOS AUGUSTO CARDENAS, JUAN CARLOS DIAZ HERRERA, YESID CONTRERAS CONTRERAS, MARCO ROLANDO JAIMES, WILLIAM ALBERTO GELVEZ MORENO, RAUL EMILIO FUENTES HERNANDEZ** y **Asesores del sindicato : ROGER BARAJAS, JORGE PATIÑO, LUIS SUAREZ ESPITIA Y OSCAR DANIEL MESA APARICIO.** Quienes convienen suscribir un acuerdo final en la totalidad de los puntos consignados en la etapa de arreglo directo en el pliego de peticiones, que serán parte integral de la convención colectiva de trabajo y que se regula en los siguientes términos:

En este sentido y una vez revisados en su totalidad por las partes, convienen que la convención colectiva de trabajo que regirá las relaciones entre la Empresa Cerámica Italia S.A y sus trabajadores, queda de la siguiente manera:

*Sintra*  
12/febr/2018

## CAPITULO I.

### **PARTES CONTRATANTES RECONOCIMIENTO AL SINDICATO CAMPO DE APLICACION LIBERTAD DE ASOCIACION NORMAS MÁS FAVORABLES**

**CLAUSULA PRIMERA: PARTES CONTRATANTES.** En la presente convención colectiva del trabajo actuaran como partes contratantes la empresa Cerámica Italia S.A., quien en adelante y que para todos los efectos legales se denominara la empresa, y de otra parte actuara, de conformidad con la ley, el sindicato sintracoprodís seccional Cúcuta, quienes en adelante y para todos los efectos legales se denominara el sindicato.

**CLAUSULA SEGUNDA: RECONOCIMIENTO AL SINDICATO.** La empresa reconoce al sindicato de industria "sindicato nacional de trabajadores de la industria de la construcción, su proceso y distribución, sintracoprodís" seccional Cúcuta y a su junta directiva nacional, como único representante de los trabajadores sindicalizados y de conformidad a la ley. Así mismo reconoce a las entidades de segundo y tercer grado a las cuales se halle legalmente afiliada la organización sindical.

**CLAUSULA TERCERA: CAMPO DE APLICACION.** La presente convención colectiva de trabajo regirá las obligaciones entre la empresa y sus trabajadores sindicalizados y se aplicara de acuerdo con las disposiciones legales.

**CLAUSULA CUARTA: LIBERTAD DE ASOCIACION.** La empresa no tomara represalias contra los trabajadores sindicalizados o los que presenten solicitud de afiliación. Así mismo dará estricto cumplimiento a la ley sobre libertad de asociación tal como lo ha venido haciendo.

**CLAUSULA QUINTA: NORMAS MÁS FAVORABLES.** En caso de conflicto o duda sobre aplicación de normas vigentes de trabajo, prevalecerá la más favorable al trabajador. Las normas que se adopten deberán aplicarse en su integridad.

*cy qsd  
21/12/2015*

## CAPITULO II

### PERMISOS REMUNERADOS:

**CLAUSULA SEXTA: PERMISOS REMUNERADOS.** La empresa concederá a sus trabajadores sindicalizados los siguientes permisos remunerados con el salario básico:

**1. POR CALAMIDAD DOMESTICA,** tres días (3) calendario cuando la calamidad ocurra dentro de la ciudad de Cúcuta o su área metropolitana, y cuando ocurra en un lugar distante a más de ochenta (80) kilómetros del perímetro urbano de Cúcuta, el permiso será de cuatro (4) días calendario. En ambos casos el trabajador deberá acreditar a más tardar dentro de los tres días (3) siguientes a su reintegro, la ocurrencia de la calamidad. Para todos los efectos legales se considera como calamidad domestica: la muerte del esposo o esposa, compañero o compañera permanente hijos y padres del trabajador, la inundación, incendio o movimientos sísmicos que ocasionen la destrucción total o parcial de la vivienda del trabajador.

Para el caso de compañera o compañero permanente, se asumirá como tal el registrado ante la E.P.S.

En los casos en que la calamidad ocurra a más de ochenta (80) kilómetros del perímetro urbano de Cúcuta, y cuando por circunstancias totalmente ajenas a la voluntad del trabajador, a solicitud del mismo y debidamente acreditadas ante la empresa los días aquí establecidos fueren insuficientes, la empresa podrá ampliar el permiso por dos (2) días calendario más.

**2. UN DIA EN CASO DE HOSPITALIZACIÓN** del esposo o esposa, compañero o compañera permanente inscrito (a) y debidamente comprobado por la E.P.S.

**PARAGRAFO:** cuando por circunstancias totalmente ajenas a la voluntad del trabajador, y a solicitud del mismo y debidamente acreditadas ante la empresa, el día aquí establecido fuere insuficiente, la empresa podrá ampliar el permiso por un día calendario más.

**3. PARA DOS DELEGADOS A UN CONGRESO SINDICAL,** por una vez al año y por el término máximo de cuatro (4) días calendario; igualmente reconocerá los pasajes aéreos de ida y regreso siempre y cuando que dicho certamen se realice dentro del territorio nacional. Debe realizarse el trámite ante la Empresa de los pasajes aéreos con diez (10) días de anticipación a la realización del certamen.

*Handwritten signature and date:*  
21/03/2010

Quando por circunstancias totalmente ajenas a la voluntad del trabajador, debidamente acreditadas ante la empresa, los cuatro días fueren insuficientes, la empresa, a solicitud del mismo, podrá ampliar el permiso por un día calendario más.

**4. LA EMPRESA CONCEDERA POR CADA VIGENCIA** de la presente convención un total de veinticinco (25) días calendario de permiso al año para cursos sindicales, cooperativos o de perfeccionamiento profesional. Los anteriores permisos deberán solicitarse por lo menos con dos (2) días hábiles de antelación. En todos los casos la empresa concederá permiso hasta a dos (2) trabajadores que se encuentren laborando en el mismo turno. Para la concesión de permisos a trabajadores de otros turnos, se requiere que estos no desempeñen el mismo oficio.

Realizado el curso el trabajador deberá presentar el certificado de asistencia. Si la empresa comprobare su inasistencia, considerara este hecho como causal de mala conducta y por ello causa justificada para dar por terminado unilateralmente el contrato de trabajo. De igual forma no reconocerá el permiso remunerado y será descontado del valor de sus prestaciones sociales.

**PARAGRAFO:** Los veinticinco (25) días de que trata este numeral se entienden como el tope máximo de todos los permisos que por este concepto la empresa otorgara a sus trabajadores sindicalizados y no serán acumulables de un año a otro.

**5. PARA CASOS DE MATERNIDAD O ABORTO** no provocado de la esposa o compañera permanente del trabajador debidamente registrada ante la E.P.S., la empresa concederá dos (2) días calendario de permiso.

**6. LA EMPRESA CONCEDERA A LA JUNTA DIRECTIVA Y/O COMISION DE RECLAMOS** o aquellos que hagan parte de la junta directiva nacional siete (7) días no acumulables de permiso remunerado al mes para atender las actividades inherentes a la organización sindical; la solicitud debe presentarse con 24 horas de antelación y en el horario de oficina. Si la empresa comprobare que dicho permiso no se utilizó para lo solicitado se considera como causal de mala conducta. Este permiso se concederá a un número máximo de dos (2) trabajadores del mismo turno.

**7. CUANDO OCURRA EL ENTIERRO DE UN TRABAJADOR,** la empresa, podrá conceder permiso remunerado hasta cinco (5) trabajadores que se encuentren laborando en el momento de la ceremonia y por el tiempo que esta dure, siempre y cuando no se interrumpa la operación normal de la planta.

*Alfredo*  
12/10/1988



**8. LA EMPRESA CONCEDERA PERMISO REMUNERADO PARA ASISTIR A LA PRESENTACION DE EXAMENES DE CONCURSO PARA ASCENSOS,** al trabajador que se encuentre laborando durante el turno en el cual se celebre el examen y por el tiempo de su duración.

**9. LA EMPRESA CONCEDERA PERMISO REMUNERADO A LOS MIEMBROS DEL COMITE DE SALUD OCUPACIONAL** que se encuentren laborando en el turno dentro del cual se celebren las reuniones y por su tiempo de duración

**10. PERMISOS PARA ASISTIR A LA E.P.S.** la empresa, como lo ha venido haciendo dará a todos y cada uno de los trabajadores permisos remunerados por el tiempo que fuere necesario para el desplazamiento, y la asistencia a consulta médica general, odontológica o de especialista. El trabajador se obliga a presentar a la empresa la constancia de asistencia a la E.P.S. la cual debe incluir las horas de entrada y salida de la consulta.

**11. PERMISO PARA CAPACITACION.** Las dos (2) horas semanales de que trata el artículo 21 de la ley 50 de 1990, se podrán computar a petición del trabajador, cuando este participe en cursos de capacitación o se encuentre realizando estudios primarios, secundarios, tecnológicos o universitarios

### CAPITULO III.

- ESTABILIDAD LABORAL**
- CONTRATOS DE TRABAJO**
- HOJA DE VIDA DE LOS TRABAJADORES**
- PROCEDIMIENTO PARA APLICAR SANCIONES**
- GARANTIA AL TRABAJADOR**
- COMITÉ PARITARIO LABORAL**

**CLAUSULA SEPTIMA: ESTABILIDAD LABORAL.** La empresa garantiza la estabilidad laboral de todos sus trabajadores y para los casos de terminación unilateral de los contratos de trabajo, pagara una indemnización adicional a la legal de acuerdo a la siguiente tabla:

<b>AÑO</b>	<b>DIA LEGAL</b>	<b>ADIC.</b>	<b>TOTAL</b>	<b>TOTAL LEGAL</b>	<b>ACUMULADOS GENERAL</b>
1	45	9	54	45	54
2	15	2.5	17.5	60	71,5 OFRACCION
3	15	2.5	17.5	75	89 OFRACCION
4	15	2.5	17.5	90	106,5 OFRACCION
5	20	2.25	22.25	125	143,0 OFRACCION
6	20	2.25	22.25	145	165,25 OFRACCION
7	20	2.25	22.25	165	187,5 OFRACCION
8	20	2.25	22.25	185	209,75 OFRACCION
9	20	2.25	22.25	205	232,0 OFRACCION
10	40	2.00	42.00	405	432,0 OFRACCION
11	40	2.00	42.00	445	474,0 OFRACCION
12	40	2.00	42.00	485	516,0 OFRACCION
13	40	2.00	42.00	525	558,0 OFRACCION

*Deposito*  
12/15/2018

**CLAUSULA OCTAVA: CONTRATOS DE TRABAJO:** las partes convienen en que los contratos de trabajo que celebre la empresa con sus trabajadores beneficiarios, serán a término indefinido y solo por excepción se podrá contratar a término fijo, inferior a un (1) año, para los eventos de reemplazos de personal en uso de licencia, de vacaciones, incapacidades, reemplazos transitorio, de incremento de producción, de la distribución y/o de las ventas o de promoción de estas y programas de ensanche, casos en los cuales su contratación será temporal. En cada caso la empresa dará copia del mismo al respectivo trabajador.

**CLAUSULA NOVENA: HOJA DE VIDA DE LOS TRABAJADORES.** A la firma de la presente convención colectiva de trabajo, la empresa retirara de la hoja de vida de los trabajadores las sanciones y/o llamadas de atención, procediendo a entregar las mismas al trabajador.

Así mismo y durante la vigencia de la convención la empresa retirara cada doce meses de la hoja de vida del trabajador las sanciones y/o llamadas de atención, las cuales serán entregadas a los mismos.

**CLAUSULA DECIMA: PROCEDIMIENTO PARA APLICAR SANCIONES.**

Antes de aplicarse una sanción disciplinaria la empresa deberá oír al trabajador inculcado directamente, y si este es sindicalizado, deberá estar asistido de dos (2) representantes del sindicato, la citación se entregara a más tardar dentro de los cinco días (5) hábiles siguientes de producida la falta y se dará copia al sindicato, la diligencia de descargos se realizara en horas hábiles de oficina y ante el jefe de personal o su delegado. De la reunión se levantará el acta correspondiente. No producirá efecto alguno la sanción disciplinaria que se imponga pretermitiendo este trámite.

**CLAUSULA DECIMA PRIMERA: GARANTIA AL TRABAJADOR:** cuando un trabajador fuere detenido por más de treinta (30) días o menos y posteriormente fuere sobreseído definitivamente o absuelto por la causa que motivo la detención, será reintegrado a su cargo.

**CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: COMITÉ PARITARIO LABORAL:** las reclamaciones a cerca de la convención colectiva de trabajo o del régimen laboral se harán por intermedio de la comisión de reclamos o en su defecto por dos (2) miembros de la junta directiva del sindicato. Para el caso de trabajadores no sindicalizados acogidos a la convención colectiva de trabajo, estas reclamaciones se harán por intermedio de dos (2) miembros de la junta directiva del sindicato.

*Handwritten signature and text:*  
Sindicato

## CAPITULO IV.

### **PRIMAS EXTRALEGALES**

**CLAUSULA DECIMA TERCERA: PRIMA DE VACACIONES.-** la empresa pagara una prima de vacaciones, consistente en dos días y medio (2,5) de salario básico, al trabajador sindicalizado que cumpla un año de servicio continuo a la empresa, y dos días y medio (2,5) adicionales por cada año subsiguiente, hasta un tope máximo de treinta 30 días hasta los doce (12) años, a partir de los trece (13) años hasta los veinte (20) años de servicio 0,125 días por cada año subsiguiente, y desde los 21 años de servicio en adelante un tope máximo de treinta y dos días (32), hasta los 29 años, y a partir de los 30 años en adelante, treinta y tres (33) días.

Estos dineros serán cancelados conjuntamente con el valor de las vacaciones legales, el día en que el trabajador comience a disfrutar de ellas o cuando le sean compensadas en dinero en los casos autorizados por la ley. Esta prima no constituye salario y consecuentemente no se tomara como base para liquidar las prestaciones legales.

**CLAUSULA DECIMA CUARTA: PRIMA DE ANTIGUEDAD.-** Durante la vigencia de la presente convención colectiva, la empresa pagara por una sola vez a cada trabajador sindicalizado que cumpla o haya cumplido cinco (5) años de servicios continuos a la empresa, la suma de cincuenta mil pesos m/l (\$50.000,00), siempre y cuando no hayan recibido suma alguna por este concepto. El trabajador que cumpla diez (10) años de servicio continuo tendrá derecho a la suma de doscientos noventa mil pesos m/l (\$290.000,00). El trabajador que cumpla quince (15) años de servicio continuos tendrá derecho a la suma de quinientos noventa mil pesos m/l (\$590.000,00). El trabajador que cumpla veinte (20) años de servicio continuos tendrá derecho a la suma de un millón setecientos mil pesos m/l (\$1.700.000,00). El trabajador que cumpla veinticinco (25) años de servicio continuos tendrá derecho a la suma de dos millones quinientos mil pesos m/l (\$2.500.000,00), El trabajador que cumpla treinta (30) años de servicio continuos tendrá derecho a la suma de tres millones doscientos mil pesos m/l (3.200.000,00). Esta prima no constituye salario, y por consiguiente no se tomara como base para liquidar las prestaciones sociales.

**CLAUSULA DECIMA QUINTA: PRIMA DE SERVICIO:** se fija en treinta y cuatro (34) días anuales, pagaderos por semestres calendario en la siguiente forma: el equivalente a diez y siete (17) días de salario básico, a más tardar a los 20 días de junio de los años 2018 y 2019, y el equivalente a (17) diez y siete días de salario básico, pagaderos a más tardar los días 20 de diciembre de los años 2018 y 2019, a quienes hubieren trabajado o trabajaren todo el respectivo semestre o proporcionalmente al tiempo laborado. El valor adicional de esta prima de servicios no constituye salario y por consiguiente no se tomara como base para liquidar las prestaciones sociales.

*Alfonso  
Int. 2018*

**CLAUSULA DECIMA SEXTA: INCENTIVO POR PRODUCTIVIDAD:** La cláusula décima Sexta, referente al incentivo por productividad establecida en la convención colectiva, se sustituye y modifica de la siguiente manera: a partir del primero (1) de marzo del 2018 la Empresa reconocerá a todos los trabajadores sindicalizados involucrados directamente en el proceso de fabricación del producto un incentivo por productividad según las siguientes escalas:

<b>INCENTIVO DE PRODUCTIVIDAD EN INDICADORES</b>			
	<b>NIVEL I</b>	<b>NIVEL II</b>	<b>NIVEL III</b>
<b>EFICIENCIA</b>	<b>94% A 95%</b>	<b>95,1% A 96%</b>	<b>MAS DE 96%</b>
<b>CALIDAD</b>	<b>81% A 84%</b>	<b>84,1 A 87%</b>	<b>MAS DE 87%</b>
<b>ROTURATOTAL</b>	<b>5% A 4,3%</b>	<b>4,29% A 3,5%</b>	<b>MENOS DE 3,5%</b>

<b>INCENTIVO DE PRODUCTIVIDAD EN PESOS</b>			
<b>INDICADOR</b>	<b>NIVEL I</b>	<b>NIVEL II</b>	<b>NIVEL III</b>
<b>EFICIENCIA</b>	<b>\$ 20.000</b>	<b>\$ 44.000</b>	<b>\$ 62.000</b>
<b>CALIDAD</b>	<b>\$ 25.000</b>	<b>\$ 80.000</b>	<b>\$ 100.000</b>
<b>ROTURATOTAL</b>	<b>\$ 45.000</b>	<b>\$ 95.000</b>	<b>\$ 120.000</b>
<b>SECTORIAL 1</b>	<b>\$ 20.000</b>	<b>\$ 43.000</b>	<b>\$ 62.000</b>
<b>SECTORIAL 2</b>	<b>\$ 20.000</b>	<b>\$ 43.000</b>	<b>\$ 62.000</b>

Del incentivo no se beneficiaran los trabajadores en periodo de prueba y los temporales. No se pagara incentivo a los trabajadores que faltaren al trabajo por más de siete (7) días en el mes, cualquiera que sea la causa.

Para la cancelación del Incentivo mensual grupal se debe cumplir los tres criterios: CALIDAD PRIMERA PLANTA, ROTURA TOTAL PLANTA, Y EFICIENCIA, en los niveles establecidos en la tabla anexa, y no son acumulables.

PARAGRAFO: Se exceptúan las vacaciones normales, licencias por paternidad y las incapacidades.

*Handwritten signature and date:*  
12/11/2018

Tampoco se cancelara el incentivo al trabajador o trabajadores que se encuentren identificados en un reclamo hecho por un cliente interno o externo. En todo caso este incentivo no superara el 30% del valor del salario básico del trabajador. Este incentivo no constituye salario, y por consiguiente no se tomara como base para liquidar las prestaciones sociales.

## CAPITULO V

### AUXILIOS

**CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: AUXILIO ESCOLAR.** La empresa destinara la suma de quince millones (\$15.000.000), por cada vigencia de la presente convención colectiva, para auxiliar a los hijos de los trabajadores beneficiarios que se encuentren estudiando. Dicho auxilio será administrado y distribuido en el mes de febrero de cada año, según reglamentación establecida por la empresa. Con el fin de poder contribuir con la capacitación de los trabajadores, la empresa crea un fondo por la suma de ocho millones (\$8.000.000), para subsidiar a los trabajadores que tengan más de diez (10) años de servicio continuo, y que deseen cursar estudios formales y/o técnicos en entidades debidamente aprobadas por el Ministerio de Educación, de acuerdo con reglamentación establecida por la empresa.

**CLAUSULA DECIMA OCTAVA: AUXILIO A LA ORGANIZACION SINDICAL.** La empresa aportara al sindicato al inicio de la vigencia de la presente convención la suma de un millón ochocientos cincuenta mil pesos m/l (\$1.850.000,00), por única vez en la primera vigencia y un millón de pesos m/l (\$1.000.000,00) al inicio de la segunda vigencia, para sus gastos de funcionamiento. Así mismo se auxiliara mensualmente al sindicato con la suma de setenta mil pesos m/l (\$70.000,00) para cada vigencia, para los fines culturales que desarrollen en beneficio de sus afiliados. Estos auxilios se pagaran a la tesorería una vez que se cause.

**CLAUSULA DECIMA NOVENA: AUXILIO PARA ANTEOJOS.** Durante la vigencia de la presente convención, la Empresa auxiliara a los trabajadores que le sean formulados anteojos por los médicos de la E.P.S., con la suma de hasta ciento treinta mil pesos m/l (\$130.000). Este auxilio se concederá por una sola vez. Pero en el caso de cambio de la formula de los lentes "vidrios", previa presentación de la formula expedida por los médicos de la E.P.S., y al año, la empresa reconocerá hasta el 50% del valor del respectivo auxilio. Los valores aquí cancelados no constituyen salario y por lo tanto no se tomara como base para liquidar las prestaciones sociales.

**CLAUSULA VIGESIMA: PAGO DEL SUBSIDIO LEGAL DE TRANSPORTE Y AUXILIO EXTRALEGAL.** La empresa reconocerá a todos sus trabajadores el auxilio legal de transporte el cual se cancelara la última quincena de cada mes.

*Deposito*  
32/11/2012

**AUXILIO EXTRALEGAL DE TRANSPORTE.** Durante la vigencia de la presente convención colectiva, la empresa reconocerá a cada uno de sus trabajadores operativos beneficiarios del presente acuerdo, un auxilio extralegal de transporte de veintiséis mil pesos mensuales (\$26.000) este auxilio se pagara quincenalmente a los trabajadores del área operativa que laboren en turnos y donde la empresa no suministra el transporte. Esta suma no constituye salario, y por lo tanto no se tendrá en cuenta para la liquidación de prestaciones sociales.

El subsidio legal de transporte y el auxilio extralegal de que trata esta cláusula lo Pagará la empresa la última quincena de cada mes, a los trabajadores cuyo Salario básico mensual no exceda de dos (2) veces el salario mínimo legal.

**CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: AUXILIO FUNERARIO POR MUERTE DEL TRABAJADOR BENEFICIARIO.** La empresa reconocerá un auxilio único equivalente a la suma de dos millones de pesos (\$2.000.000) para cada vigencia, para sufragar los gastos fúnebres. Dicho auxilio se cancelara al familiar o persona que acredite haber sufragado los gastos del funeral.

**CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: AUXILIO FUNERARIO POR MUERTE DE FAMILIARES.** La empresa reconocerá un auxilio único equivalente a la suma de novecientos mil pesos m/l (\$900.000), en caso de defunción de uno o cualquiera de los siguientes familiares de los trabajadores, siempre que dependan económicamente de él, y se hallen debidamente inscritos a la E.P.S., así: esposa (o) o compañera (o) permanente e hijos del trabajador casado y padres para el caso del trabajador soltero. Este auxilio se pagara a la presentación de la partida de defunción y no constituye salario.

**CLAUSULA VIGESIMA TERCERA: AUXILIO DE ALIMENTACION.** La empresa reconocerá a sus trabajadores operativos beneficiarios de la presente convención, que no lo reciban, y que laboren en turnos, un auxilio de alimentación consistente en la suma de tres mil trescientos pesos m/l (\$3.300) diarios durante la vigencia de la presente convención colectiva. Este auxilio se pagara por días laborados conjuntamente con los salarios correspondientes en cada quincena. Estas sumas no constituyen salario y por lo tanto no se tendrá en cuenta para la liquidación de prestaciones sociales.

**CLAUSULA VIGESIMA CUARTA: AUXILIO EXTRALEGAL POR INCAPACIDAD.** La empresa cancelara los cinco primeros días de incapacidad y reconocerá un auxilio extralegal de un quince por ciento (15%) del salario básico diario, a partir del sexto día y hasta el día ciento ochenta (180) de incapacidad por enfermedad común, sin Perjuicio del porcentaje que para estos casos reconoce la E.P.S. Este auxilio no Constituye salario.

*Deposito  
12/10/2012*

**CLAUSULA VIGESIMA QUINTA: AUXILIO POR INVALIDEZ:** la empresa reconocerá al trabajador que sea declarado oficialmente por los facultativos de la E.P.S., en invalidez permanente para laborar en cualquier oficio o cargo existente en la empresa, y que no lo hubiere recibido, cinco (5) meses de salario promedio, cuando la invalidez sea originada por enfermedad común y siete (7) meses de salario promedio, cuando la invalidez se origine por enfermedad profesional o accidente de trabajo. Este auxilio se dará por una sola vez y no constituye salario.

**CLAUSULA VIGESIMA SEXTA: AUXILIO POR NACIMIENTO:** la empresa reconocerá a cada uno de sus trabajadores beneficiarios de la presente convención colectiva, que no hubieren recibido, la suma de ciento treinta mil pesos (\$130.000), por los nacimientos de hasta dos hijos totales del trabajador, que ocurran a partir de la fecha y durante la vigencia de la presente convención, siempre y cuando nazcan después de ciento ochenta (180) días de haber ingresado el trabajador a la empresa. Este auxilio no constituye salario y por lo tanto no se tendrá en cuenta en la liquidación de prestaciones sociales.

**CLAUSULA VIGESIMA SEPTIMA:-** Al personal que por necesidades del servicio deba laborar los días 24 y/o 31 de Diciembre en el turno de 10: 00 p.m. a 6:00 a.m., la empresa le reconocerá un auxilio especial por la suma de Ciento treinta mil pesos (\$130.000) por turno laborado, a título de bonificación ocasional, suma esta que no constituye salario y por lo tanto no tendrá efecto prestacional.

## CAPITULO VI

### **SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO** **BOTIQUINES** **EXAMENES A TRABAJADORES** **CUMPLIMIENTO DE CONCEPTOS MEDICOS** **DOTACION DE UNIFORMES Y CALZADO**

**CLAUSULA VIGESIMA OCTAVA: SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.** La empresa contara con los recursos humanos y económicos para el cabal cumplimiento de la ley y todo lo relación sobre la legislación en esta materia.

**CLAUSULA VIGESIMA NOVENA: BOTIQUINES:** La empresa mantendrá los cuatro (4) botiquines existentes y además implementara un botiquín central dotado conforme a las especificaciones de la cruz roja el cual será administrado conjuntamente por el supervisor de turno y uno de los representantes de los trabajadores en el comité de higiene y seguridad industrial.

*Handwritten signature and date:*  
12/15/2008

**PARAGRAFO: TRANSPORTE DE EMERGENCIA:** La empresa mantendrá un vehículo en buen estado y con disponibilidad total para que en eventos de emergencia o accidente de trabajo traslade a los afectados a la E.P.S.

**CLAUSULA TRIGESIMA: EXAMENES A TRABAJADORES:** la empresa por intermedio de la E.P.S., o la A.R.L., que corresponda practicara a todos y cada uno de los beneficiarios de la presente convención colectiva de trabajo, los exámenes de sangre, pulmón y audiometría.

**CLAUSULA TRIGESIMA PRIMERA: CUMPLIMIENTO DE CONCEPTOS MEDICOS.** Cuando un concepto medico expedido por el facultativo de la E.P.S. sugiere el cambio de funciones o labor de un trabajador por quebrantos de salud, la empresa dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación del concepto reubicara al trabajador en una labor o sitio adecuado de acuerdo al concepto oficial del facultativo.

**CLAUSULA TRIGESIMA SEGUNDA: DOTACION DE UNIFORMES Y CALZADO:** La empresa suministrara dotación de buena calidad que consiste en uniformes de dos (2) piezas que constan de blue Jean, camisa de dacron y calzado, de conformidad a la ley, para uso exclusivo en el trabajo y de acuerdo a la labor que se desempeña. a los trabajadores que realicen labores en áreas húmedas se les suministrara adicionalmente con cada dotación un par de botas de caucho. de la misma manera a los electricistas el calzado o bota adecuada para las funciones desempeñadas. El comité de higiene y seguridad industrial vigilara la calidad, confección y utilización de las dotaciones.

## CAPITULO VII

### FONDO DE PRÉSTAMOS VARIOS FONDO ROTATORIO DE VIVIENDA DESCUENTOS SOBRE MATERIALES

#### **CLAUSULA TRIGESIMA TERCERA: FONDO DE PRESTAMOS VARIOS:**

Para la vigencia de la presente convención, la Empresa se compromete a mantener el fondo rotatorio de prestamos varios en la suma de Sesenta millones de pesos m/l (\$60.000.000), con el fin de efectuar prestamos para cubrir necesidades a los trabajadores sindicalizados, hasta por la suma de Un millón trescientos mil pesos (\$1.300.000) durante el primer año de la vigencia, y hasta un millón cuatrocientos mil pesos m/l (\$1.400.000) durante el segundo año de vigencia.

Para la adjudicación, forma de amortización, garantías y demás condiciones, se aplicaran las normas establecidas en la reglamentación de la empresa.

*Handwritten signature and date:*  
22/02/2014



**CLAUSULA TRIGESIMA CUARTA: FONDO ROTATORIO DE VIVIENDA.-**

Para la vigencia de la presente convención colectiva, la empresa se compromete a incrementar el fondo rotatorio de vivienda a la suma de Cuatrocientos millones de pesos m/l (\$400.000.000), con el fin de efectuar prestamos a los trabajadores sindicalizados de la presente convención colectiva, hasta por la suma de trece (13) salarios básicos del trabajador. Los prestamos que se otorguen tendrán una tasa de interés del seis por ciento (6%) anual. Estos préstamos se otorgaran de acuerdo a reglamentación establecida por la empresa.

**CLAUSULA TRIGESIMA QUINTA: DESCUENTOS SOBRE MATERIALES.**

El descuento que la empresa hará sobre los materiales que produce, para la construcción o mejora de vivienda del trabajador o la del cónyuge, o la de sus padres cuando el trabajador es soltero y viva con ellos, será así:

El cuarenta (40%) por ciento para el material de calidad primera y cuarenta (40%) por ciento para el material de calidad segunda sobre sus productos.

Todos estos descuentos serán sobre el precio de venta al público, previa certificación que sobre la propiedad del inmueble expida la oficina de registro de instrumentos públicos y privados. El trabajador se obliga a dar al material la destinación aquí acordada y la empresa efectuará visitas de control con el fin de comprobar que el material adquirido sea utilizado de conformidad a la solicitud formulada. El no darle el uso acorde con lo establecido se considera un acto de mala conducta.

**CAPITULO VIII**

**SALARIOS**

**PAGO DE HORAS EXTRAS,  
DOMINICALES Y FESTIVOS**

**CLAUSULA TRIGESIMA SEXTA: SALARIOS.-** Los salarios de sus trabajadores sindicalizados se incrementaran a partir del 01 de marzo de 2018, en IPC +2.91 Puntos ( $4.09+2.91=7\%$ ), sobre los salarios básicos existentes al 28 de febrero del 2018. Para el segundo año de vigencia o sea a partir del 01 de marzo del año 2019, la empresa incrementará el porcentaje del IPC más dos (2) puntos, sobre los salarios básicos existentes al último día del mes de febrero del 2019.

**CLAUSULA TRIGESIMA SEPTIMA:** pago de horas extras, dominicales, y festivos. La empresa pagara las horas extras, recargos nocturnos, dominicales y festivos en un todo de acuerdo con las disposiciones sobre la materia y en la medida en que sean reportadas.

*[Handwritten signature]*  
32/02/2018

## CAPITULO IX

### **ASCENSOS Y LLENO DE VACANTES REEMPLAZOS TRANSITORIOS VIGENCIA DE LAS NORMAS ANTERIORES EDICION DE LA CONVENCION VIGENCIA DE LA CONVENCION**

#### **CLAUSULA TRIGESIMA OCTAVA: ASCENSOS Y LLENO DE VACANTES:**

para la provisión de vacantes la empresa tendrá en cuenta preferencialmente a sus trabajadores, y la selección del candidato se efectuara teniendo en cuenta los factores de antigüedad, capacidad, buena conducta y eficiencia en el desempeño de cargos anteriores. Solamente en el evento de que entre los trabajadores al servicio de cerámica Italia S.A., no se encontrare la persona que reúna las condiciones contempladas en la presente cláusula, la empresa quedara en libertad de llenar la vacante por otro conducto.

**PARAGRAFO PRIMERO:** cuando se presente una vacante la empresa informara a través de cartelera a fin de que los trabajadores interesados presenten su solicitud. En caso de que el trabajador aspirante no fuese escogido, la empresa a solicitud de este le informara sobre el resultado.

**PARAGRAFO SEGUNDO:** en el evento en que el trabajador ascendido no cumpliera el periodo de prueba, regresara al cargo que desempeñaba en las mismas condiciones salariales y de trabajo iniciales, e igual norma se aplicara a los reemplazos transitorios que se hayan originado con ocasión del ascenso.

**PARAGRAFO TERCERO:** cuando el trabajador fuere ascendido a otro cargo por haberse dado la vacante definitiva en dicho cargo, tendrá derecho a devengar el salario correspondiente al oficio una vez que haya superado el periodo de prueba de dos (2) meses.

#### **CLAUSULA TRIGESIMA NOVENA: REEMPLAZOS TRANSITORIOS.**

Cuando un trabajador deba desempeñar temporalmente un cargo de superior categoría y el periodo del reemplazo temporal sea de catorce (14) días o más, tendrá derecho al salario de la categoría respectiva desde el primer día del reemplazo, hasta el momento en que regrese a su cargo.

#### **CLAUSULA CUADRAGESIMA: EDICION DE LA CONVENCION COLECTIVA DE TRABAJO.**

la empresa editara a su costo Noventa (90) folletos con el contenido de la convención los cuales entregara al sindicato a más tardar dentro de los treinta días hábiles de firmada la convención.

*Alfonso*  
21/02/2006


**CLAUSULA CUADRAGESIMA PRIMERA: VIGENCIA DE LA CONVENCION.** La presente convención colectiva de trabajo tendrá una vigencia de dos años contados a partir del primero de marzo del 2018 hasta el último día del mes de febrero del 2020.

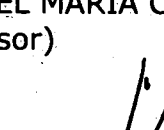
En constancia firmamos todos los negociadores, el día de hoy 12 de febrero 2018

Por la empresa:

  
EDILBERTO GALLEGO MUÑOZ

  
FELIX MARÍA GARCÍA MORALES

  
ANGEL MARIA CORZO LABRADOR  
(Asesor)

  
LUIS FERNANDO LUZARDO CASTRO  
(Asesor)

  
JESUS MARIA SIERRA BUILES

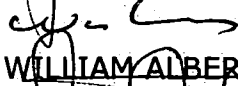
  
GILMER TORO HENAO

  
SAIR ENRIQUE CONTRERAS  
FUENTES (asesor)

Por el sindicato como comisión negociadora:

  
CARLOS AUGUSTO CARDENAS

  
YESID CONTRERAS CONTRERAS

  
WILLIAM ALBERTO GELVEZ MORENO.

  
JORGE PATIÑO (asesor)

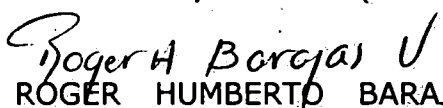
  
OSCAR DANIEL MESA (asesor).

  
JUAN CARLOS DIAZ HERRERA

  
MARCO ROLANDO JAIMES

  
RAUL EMILIO FUENTES

  
LUIS SUAREZ ESPITIA (asesor)

  
ROGER HUMBERTO BARAJAS VERA  
(asesor)



**CAMARA DE COMERCIO DE CUCUTA  
CERAMICA ITALIA S.A.**

Fecha expedición: 2018/02/02 - 11:22:12 \*\*\*\* Recibo No. H000012415 \*\*\*\* Num. Operación. 03-MROJAS-20180202-0032  
LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS  
RENUÉVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V  
\*\*\* CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVÉS DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES CON DESTINO A AFILIADOS \*\*\*  
CODIGO DE VERIFICACIÓN R2DUtSp53Y

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS.**

Con fundamento en las matrículas e inscripciones del Registro Mercantil,

**CERTIFICA**

**NOMBRE, SIGLA, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO**

**NOMBRE o RAZÓN SOCIAL:** CERAMICA ITALIA S.A.  
**ORGANIZACIÓN JURÍDICA:** SOCIEDAD ANÓNIMA  
**CATEGORÍA :** PERSONA JURÍDICA PRINCIPAL  
**NIT :** 890503314-6  
**ADMINISTRACIÓN DIAN :** CUCUTA  
**DOMICILIO :** CUCUTA

**MATRÍCULA - INSCRIPCIÓN**

**MATRÍCULA NO :** 13705  
**FECHA DE MATRÍCULA :** ABRIL 30 DE 1980  
**ULTIMO AÑO RENOVADO :** 2017  
**FECHA DE RENOVACION DE LA MATRÍCULA :** MARZO 30 DE 2017  
**ACTIVO TOTAL :** 144,135,463,697.00

**UBICACIÓN Y DATOS GENERALES**

**DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL :** AV 3 CL 23AN ZONA INDUSTRIAL  
**BARRIO :** URB. TASAJERO  
**MUNICIPIO / DOMICILIO:** 54001 - CUCUTA  
**TELÉFONO COMERCIAL 1 :** 5829800  
**TELÉFONO COMERCIAL 2 :** NO REPORTÓ  
**TELÉFONO COMERCIAL 3 :** NO REPORTÓ  
**CORREO ELECTRÓNICO :** correspondencia@ceramicaitalia.com  
**SITIO WEB :** www.ceramicaitalia.com.co

**DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL :** AV 3 CL 23AN ZONA INDUSTRIAL  
**MUNICIPIO :** 54001 - CUCUTA  
**BARRIO :** URB. TASAJERO  
**TELÉFONO 1 :** 5829800  
**CORREO ELECTRÓNICO :** correspondencia@ceramicaitalia.com

**CERTIFICA - ACTIVIDAD ECONÓMICA**

**ACTIVIDAD PRINCIPAL :** C2392 - FABRICACION DE MATERIALES DE ARCILLA PARA LA CONSTRUCCION  
**ACTIVIDAD SECUNDARIA :** G4752 - COMERCIO AL POR MENOR DE ARTICULOS DE FERRETERIA, PINTURAS Y PRODUCTOS DE VIDRIO EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS  
**OTRAS ACTIVIDADES :** G4690 - COMERCIO AL POR MAYOR NO ESPECIALIZADO  
**OTRAS ACTIVIDADES :** G4663 - COMERCIO AL POR MAYOR DE MATERIALES DE CONSTRUCCION, ARTICULOS DE FERRETERIA, PINTURAS, PRODUCTOS DE VIDRIO, EQUIPO Y MATERIALES DE FONTANERIA Y CALEFACCION

**CERTIFICA - AFILIACIÓN**

**EL COMERCIANTE ES UN AFILIADO DE ACUERDO CON LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 12 DE LA LEY 1727 DE 2014.**

**CERTIFICA - CONSTITUCIÓN**

**POR ESCRITURA PUBLICA NÚMERO 904 DEL 24 DE ABRIL DE 1980 DE LA Notaria 1a. de Cucuta ----- DE CUCUTA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 800237 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 29 DE ABRIL DE 1980, SE INSCRIBE : LA CONSTITUCIÓN DE PERSONA JURIDICA DENOMINADA CERAMICA ITALIA S.A..**

**CERTIFICA - FUSIONES**



**CAMARA DE COMERCIO DE CUCUTA  
CERAMICA ITALIA S.A.**

Fecha expedición: 2018/02/02 - 11:22:12 \*\*\*\* Recibo No: H000012415 \*\*\*\* Num. Operación: 03-MROJAS-20180202-0032

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS

RENUÉVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V

\*\*\* CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVÉS DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES CON DESTINO A AFILIADOS \*\*\*

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN R2DUiSp53Y**

POR ESCRITURA PUBLICA NÚMERO 4091 DEL 11 DE DICIEMBRE DE 2000 DE LA Notaria 2a de Cucuta DE CUCUTA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 9311719 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 14 DE DICIEMBRE DE 2000, SE DECRETÓ : QUE LA SOCIEDAD ABSORBENTE ES CERAMICA ITALIA S.A. Y LA SOCIEDAD ABSORBIDA ES DISTRIBUIDORA DE MATERIALES LOS LIBERTADORES S.A.

POR ESCRITURA PUBLICA NÚMERO 3324 DEL 29 DE NOVIEMBRE DE 2013 DE LA NOTARIA CUARTA DE CUCUTA, REGISTRADO EN ESTA CAMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 9342430 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 29 DE NOVIEMBRE DE 2013, SE DECRETÓ : FUSION POR ABSORCIÓN DE LA SOCIEDAD ITALBAPO S.A.S.

POR ESCRITURA PUBLICA NÚMERO 4499 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2016 DE LA NOTARIA CUARTA DE CUCUTA, REGISTRADO EN ESTA CAMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 9355392 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 30 DE DICIEMBRE DE 2016, SE DECRETÓ : FUSION DE SOCIEDADES: ENTRE CERAMICA ITALIA S.A. COMO ABSORBENTE Y ALMACENES MB S.A.S. COMO ABSORBIDA

**CERTIFICA - REFORMAS**

DOCUMENTO	FECHA	PROCEDENCIA DOCUMENTO	CUCUTA	INSCRIPCION	FECHA
AC-7	19811005	JUNTA DE SOCIOS	CUCUTA	RM09-810642	19811008
EP-2468	19811002	NOTARIA 2A. DE CUCUTA	CUCUTA	RM09-810664	19811021
EP-2497	19811005	NOTARIA 2A. DE CUCUTA	CUCUTA	RM09-810665	19811021
EP-1173	19820524	NOTARIA 1A. DE CUCUTA	CUCUTA	RM09-820408	19820601
EP-476	19830216	NOTARIA 3A. DE CUCUTA	CUCUTA	RM09-830196	19830407
RS-33	19830509	SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES	DE CUCUTA	RM09-830351	19830530
EP-2040	19830707	NOTARIA 3A. DE CUCUTA	CUCUTA	RM09-830672	19831026
RS-70	19830910	SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES	DE CUCUTA	RM09-830689	19830910
RS-3494		SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES	DE CUCUTA	RM09-840016	19840112
EP-50	19840120	NOTARIA 1A. DE CUCUTA	CUCUTA	RM09-840094	19840130
DOC.FPV.1	19841212	REVISOR FISCAL	CUCUTA	RM09-850004	19850103
EP-2073	19851216	NOTARIA TERCERA	CUCUTA	RM09-850948	19851224
EP-2074	19851216	NOTARIA 3A. DE CUCUTA	CUCUTA	RM09-850964	19851224
DOC.FPV.1	19860314	REVISOR FISCAL	CUCUTA	RM09-860163	19860317
CE-	19860925	REVISOR FISCAL	CUCUTA	RM09-860715	19861007
CE-	19861209	REVISOR FISCAL	CUCUTA	RM09-870031	19870116
CE-	19900222	EL COMERCIANTE	CUCUTA	RM09-900237	19900301
CE-	19900509	EL COMERCIANTE	CUCUTA	RM09-900472	19900510
EP-1490	19900531	NOTARIA 3A. DE CUCUTA	CUCUTA	RM09-900620	19900611
EP-2757	19901023	NOTARIA 2A. DE CUCUTA	CUCUTA	RM09-901149	19901208
CE-	19910305	EL COMERCIANTE	CUCUTA	RM09-910376	19910318
CE-	19911204	EL COMERCIANTE	CUCUTA	RM09-911469	19911217
EP-288	19901126	NOTARIA SEGUNDA	CUCUTA	RM09-920339	19920312
AC-17	19920328	ASAMBLEA DE ACCIONISTAS	CUCUTA	RM09-921034	19920825
CE-	19921002	CUCUTA	CUCUTA	RM09-921341	19921014
CE-	19921221	EL COMERCIANTE	CUCUTA	RM09-921687	19921228
AC-21	19930325	ASAMBLEA DE ACCIONISTAS	CUCUTA	RM09-9301153	19930910
AC-26	19950323	ASAMBLEA DE ACCIONISTAS	CUCUTA	RM09-9304076	19950713
EP-2372	19950621	NOTARIA 2A. DE CUCUTA	CUCUTA	RM09-9304079	19950713
EP-4590	19961109	NOTARIA 5A. DE CUCUTA	CUCUTA	RM09-9306127	19961115
EP-1872	19970604	NOTARIA 2A. DE CUCUTA	CUCUTA	RM09-9306924	19970620
EP-2373	19980706	NOTARIA 2A. DE CUCUTA	CUCUTA	RM09-9308477	19980709
AC-32	19980816	ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS	CUCUTA	RM09-9309747	19990519
EP-4021	20001211	NOTARIA 2A DE CUCUTA	CUCUTA	RM09-9311719	20001214
EP-4011	20001211	EL COMERCIANTE	CUCUTA	RM09-9311719	20001214
EP-1874	20030615	NOTARIA SEGUNDA	CUCUTA	RM09-9315310	20030617
EP-2770	20030905	NOTARIA SEGUNDA	CUCUTA	RM09-9315585	20030909
EP-1178	20040423	NOTARIA SEGUNDA	CUCUTA	RM09-9316438	20040427
EP-08	20110120	NOTARIA SEGUNDA	CUCUTA	RM09-9332428	20110124
EP-3407	20121222	NOTARIA CUARTA	CUCUTA	RM09-9339619	20121228
EP-3324	20131128	NOTARIA CUARTA	CUCUTA	RM09-9342430	20131129
AC-71	20160330	ASAMBLER DE ACCIONISTAS	CUCUTA	RM09-9353082	20160523



**CAMARA DE COMERCIO DE CUCUTA  
CERAMICA ITALIA S.A.**

Fecha expedición: 2018/02/02 - 11:22:13 \*\*\*\* Recibo No. H000012415 \*\*\*\* Num. Operación. 03-MROJAS-20180202-0032

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS

RENUEVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V

\*\*\* CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVÉS DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES CON DESTINO A AFILIADOS \*\*\*

CODIGO DE VERIFICACIÓN R2DUiSp53Y

EP-4499 20161228 NOTARIA CUARTA CUCUTA RM09-9355392 20161230

**CERTIFICA - VIGENCIA**

QUE LA DURACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA (VIGENCIA) ES HASTA EL 05 DE OCTUBRE DE 2051

**CERTIFICA - OBJETO SOCIAL**

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRA COMO OBJETO SOCIAL PRINCIPAL LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: 1 ) LA EXPLORACION Y EXPLOTACION MINERAS. 2. LA EXTRACCION, REFINACION, CONCENTRACION Y TRANSFORMACION DE TIERRAS ARCILLOSAS Y DE OTRAS MATERIAS PRIMAS, EN PRODUCTOS CERAMICOS. 3 ) LA EXTRACCION, REFINACION, CONCENTRACION Y TRANSFORMACION DE OTROS MINERALES. 4 ) LA PRODUCCION, COMPRA Y VENTA DE MATERIAS PRIMAS PARA LA INDUSTRIA CERAMICA CRUDAS Y PROCESADAS. 5) LA PRODUCCION, COMPRA Y VENTA DE MATERIALES DE CONSTRUCCION, TANTO DE PRODUCCION NACIONAL COMO IMPORTADOS Y PARA COMERCIALIZARSE EN EL PAIS COMO EN EL EXTERIOR. 6) LA COMPRA Y VENTA DE COMBUSTIBLES SOLIDOS O LIQUIDOS, REQUERIDOS EN LA INDUSTRIA, SU TRANSPORTE, ALMACENAMIENTO Y MERCADERO. 7) LA CONSTRUCCION DE OLEODUCTOS Y GASODUCTOS. 8) EL TRANSPORTE DE COMBUSTIBLES EN VEHICULOS, TUBERIAS, OLEODUCTOS Y GASODUCTOS; Y EL USUFRUCTO COMERCIAL DE ESTA ACTIVIDAD.

**CERTIFICA - CAPITAL**

TIPO DE CAPITAL	VALOR	ACCIONES	VALOR NOMINAL
CAPITAL AUTORIZADO	1.200.000.000,00	1.200.000,00	1,000.00
CAPITAL SUSCRITO	724.539.000,00	724.539,00	1,000.00
CAPITAL PAGADO	724.539.000,00	724.539,00	1,000.00

**CERTIFICA - SITUACIONES DE CONTROL Y GRUPOS EMPRESARIALES**

POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 26 DE AGOSTO DE 2014 SUSCRITO POR EL REPRESENTANTE LEGAL, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 9345173 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 09 DE OCTUBRE DE 2014, SE COMUNICÓ QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE CONTROL:

SITUACION DE CONTROL ENTRE LA SOCIEDAD CONTROLANTE CERAMICA ITALIA S. A. Y LA SUBORDINADA ALMACENES MB S.A.S.

\*\* EMPRESA MATRIZ : CERAMICA ITALIA S.A.  
MUNICIPIO : CUCUTA

\*\* EMPRESA MATRIZ : CERAMICA ITALIA S.A.

IDENTIFICACION : 8905033146

MUNICIPIO : 54001 - CUCUTA

DIRECCIÓN : AV 3 CL 23AN ZONA INDUSTRIAL

CIU : C2392 - Fabricacion de materiales de arcilla para la construccion

CIU : G4752 - Comercio al por menor de articulos de ferreteria, pinturas y productos de vidrio en establecimientos especializados

CIU : G4690 - Comercio al por mayor no especializado

CIU : G4663 - Comercio al por mayor de materiales de construccion, articulos de ferreteria, pinturas, productos de vidrio, equipo y materiales de fontaneria y calefaccion

\*\* EMPRESA SUBORDINADA : ALMACENES MB S.A.S.

IDENTIFICACION : 9007531265

**CERTIFICA**

**JUNTA DIRECTIVA - PRINCIPALES**

POR ACTA NÚMERO 74 DEL 31 DE MARZO DE 2017 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 9357388 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 16 DE MAYO DE 2017, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER MIEMBRO PRINCIPAL DE	SALGAR VILLAMIZAR ALVARO	CC 13,223,300



**CAMARA DE COMERCIO DE CUCUTA**

**CERAMICA ITALIA S.A.**

Fecha expedición: 2018/02/02 - 11:22:13 \*\*\*\* Recibo No.: H000012415 \*\*\*\* Num. Operación: 03-MROJAS-20180202-0032

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS.

RENUOVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V

\*\*\* CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVÉS DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES CON DESTINO A AFILIADOS \*\*\*

**CODIGO DE VERIFICACIÓN R2DUISp53Y**

**JUNTA DIRECTIVA**

POR ACTA NÚMERO 74 DEL 31 DE MARZO DE 2017 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 9357388 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 16 DE MAYO DE 2017, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
SEGUNDO MIEMBRO PRINCIPAL DE JUNTA DIRECTIVA	COLMENARES OSSA RAUL ANTONIO	CC 13,247,796

POR ACTA NÚMERO 74 DEL 31 DE MARZO DE 2017 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 9357388 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 16 DE MAYO DE 2017, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
TERCER MIEMBRO PRINCIPAL DE JUNTA DIRECTIVA	GAITAN MILLS MARIA DELINA	CC 35,472,235

POR ACTA NÚMERO 74 DEL 31 DE MARZO DE 2017 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 9357388 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 16 DE MAYO DE 2017, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
CUARTO MIEMBRO PRINCIPAL DE JUNTA DIRECTIVA	SANCLEMENTE BARCO LUCIA	CC 35,450,732

POR ACTA NÚMERO 74 DEL 31 DE MARZO DE 2017 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 9357388 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 16 DE MAYO DE 2017, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
QUINTO MIEMBRO PRINCIPAL DE JUNTA DIRECTIVA	ARARAT MAFLA ABRAHAM	CC 82,210,288

**CERTIFICA**

**JUNTA DIRECTIVA - PRIMEROS SUPLENTE**

POR ACTA NÚMERO 74 DEL 31 DE MARZO DE 2017 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 9357388 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 16 DE MAYO DE 2017, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER MIEMBRO SUPLENTE DE JUNTA DIRECTIVA	SALGAR VALERO ALVARO ANDRES	CC 28,235,113

POR ACTA NÚMERO 74 DEL 31 DE MARZO DE 2017 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 9357388 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 16 DE MAYO DE 2017, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
SEGUNDO MIEMBRO SUPLENTE DE JUNTA DIRECTIVA	COLMENARES OSSA JOSE EUSTORGIO	CC 13,243,834

POR ACTA NÚMERO 74 DEL 31 DE MARZO DE 2017 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 9357388 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 16 DE MAYO DE 2017, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
TERCER MIEMBRO SUPLENTE DE JUNTA DIRECTIVA	GAITAN MILLS LISA CONSUELO	CC 20,471,215

POR ACTA NÚMERO 74 DEL 31 DE MARZO DE 2017 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 9357388 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 16 DE MAYO DE 2017, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
CUARTO MIEMBRO SUPLENTE DE JUNTA DIRECTIVA	BARCO VARGAS ALBERTO	CC 2,655,984

POR ACTA NÚMERO 74 DEL 31 DE MARZO DE 2017 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO



**CAMARA DE COMERCIO DE CUCUTA  
CERAMICA ITALIA S.A.**

Fecha expedición: 2018/02/02 - 11:22:13 \*\*\*\* Recibo No. H000012415 \*\*\*\* Num. Operación. 03-MROJAS-20180202-0032

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS

RENUOVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V

\*\*\* CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVÉS DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES CON DESTINO A AFILIADOS \*\*\*

CODIGO DE VERIFICACIÓN R20UtsP53Y

BAJO EL NÚMERO 9357388 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 16 DE MAYO DE 2017, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
QUINTO MIEMBRO SUPLENTE DE JUNTA DIRECTIVA	MAFLA DE ARARAT MARLENY	CC 20,293,407

**CERTIFICA**

**REPRESENTANTES LEGALES - PRINCIPALES**

POR ACTA NÚMERO 183 DEL 26 DE FEBRERO DE 2001 DE Junta Directiva, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 9312098 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 26 DE MARZO DE 2001, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
PRESIDENTE	ARARAT MAFLA DAVID	CC 80,418,652

**CERTIFICA**

**REPRESENTANTES LEGALES - PRIMEROS SUPLENTE**

POR ACTA NÚMERO 104 DEL 24 DE ENERO DE 1992 DE Junta Directiva, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 920685 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 09 DE JUNIO DE 1992, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER SUPLENTE DEL PRESIDENTE	COLMENARES OSSA RAUL ANTONIO	CC 13,247,796

**CERTIFICA**

**REPRESENTANTES LEGALES - SEGUNDOS SUPLENTE**

POR ACTA NÚMERO 212 DEL 22 DE AGOSTO DE 2003 DE LA JUNTA DIRECTIVA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 9315558 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 29 DE AGOSTO DE 2003, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
SEGUNDO SUPLENTE DEL PRESIDENTE	MAFLA DE ARARAT MARLENY	CC 20,293,407

**CERTIFICA**

**REPRESENTANTES LEGALES - TERCEROS SUPLENTE**

POR ACTA NÚMERO 286 DEL 23 DE MARZO DE 2011 DE LA JUNTA DIRECTIVA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 9333429 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 16 DE MAYO DE 2011, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
TERCER SUPLENTE DEL PRESIDENTE	LUZARDO CASTRO LUIS FERNANDO	CC 13,454,655

**CERTIFICA - FACULTADES Y LIMITACIONES**

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: LA SOCIEDAD TENDRA UN PRESIDENTE DE LA COMPAÑIA, QUIEN SERA EL REPRESENTANTE LEGAL TENDRA A SU CARGO LA ADMINISTRACION, DIRECCION Y GESTION DE LOS NEGOCIOS SOCIALES, CON SUJECION A LA LEY, A ESTOS ESTATUTOS Y A LOS REGLAMENTOS Y RESOLUCIONES DE LA ASAMBLEA Y DE LA JUNTA DIRECTIVA, EL PRESIDENTE DE LA COMPAÑIA ASISTIRA A LAS REUNIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA; EN ELLAS TENDRA VOZ. NOMBRAMIENTO. SUPLENTE. PERIODO. EL PRESIDENTE DE LA COMPAÑIA SERA NOMBRADO POR LA JUNTA DIRECTIVA Y TENDRA TRES SUPLENTE QUE LO REEMPLAZARAN, EN SU ORDEN, EN LAS FALTAS ABSOLUTAS O TEMPORALES. EL PERIODO SERA DE UN (1) AÑO, PERO PODRA SER REELEGIDO INDEFINIDAMENTE O REMOVIDO LIBREMENTE ANTES DEL VENCIMIENTO DEL MISMO. CUANDO LA JUNTA NO ELIJA EL PRESIDENTE DE LA COMPAÑIA Y SUS SUPLENTE EN LAS OPORTUNIDADES QUE DEBE HACERLO, CONTINUARAN EN EL CARGO LOS QUE ESTAN EJERCIENDOLOS HASTA TANTO SE EFECTUE NUEVO NOMBRAMIENTO. EL NOMBRAMIENTO DEL PRESIDENTE DE LA COMPAÑIA Y SUS SUPLENTE DEBERAN INSCRIBIRSE EN EL REGISTRO MERCANTIL DE LA CAMARA DE COMERCIO DEL DOMICILIO SOCIAL, CON BASE A COPIA AUTENTICA DEL ACTA DONDE CONSTE LAS DESIGNACIONES. HECHA LA INSCRIPCION, LOS NOMBRAMIENTOS CONSERVARAN EL CARACTER DE TALES MIENTRAS NO SEA REGISTRADO UN NUEVO NOMBRAMIENTO. NI EL PRESIDENTE DE LA COMPAÑIA NI SUS SUPLENTE PODRAN ENTRAR A EJERCER SUS FUNCIONES MIENTRAS SU NOMBRAMIENTO NO SE HAYA REGISTRADO. FACULTADES DEL PRESIDENTE DE LA COMPAÑIA. EL PRESIDENTE DE





**CAMARA DE COMERCIO DE CUCUTA**

**CERAMICA ITALIA S.A.**

Fecha expedición: 2018/02/02 - 11:22:13 \*\*\*\* Recibo No. H000012415 \*\*\*\* Num. Operación. 03-MROJAS-20180202-0032

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS

RENUEVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V

\*\*\* CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVÉS DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES CON DESTINO A AFILIADOS \*\*\*

**CODIGO DE VERIFICACIÓN: R2DUisp53Y**

LA COMPAÑIA EJERCERA LAS FUNCIONES PROPIAS DE SU CARGO Y EN ESPECIAL LAS SIGUIENTES: A) EJECUTAR LAS ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL Y DE LA JUNTA DIRECTIVA. B) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD JUDICIAL Y EXTRAJUDICIALMENTE ANTE TERCEROS Y ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS. C) REALIZAR LOS ACTOS Y CELEBRAR LOS CONTRATOS QUE TIENDAN A CUMPLIR LOS FINES DE LA SOCIEDAD, SIEMPRE Y CUANDO SU CUANTIA NO EXCEDA DE MIL (1,000) SALARIOS MINIMOS MENSUALES VIGENTES. SI EXCEDE DE LOS MIL (1,000) SALARIOS MINIMOS MENSUALES VIGENTES DEBERA OBTENER AUTORIZACION DE LA JUNTA DIRECTIVA. D) AUTORIZAR CON SU FIRMA TODOS LOS DOCUMENTOS PUBLICOS O PRIVADOS QUE DEBAN EJECUTARSE EN DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES SOCIALES. E) HACER TODA CLASE DE NEGOCIOS CON TITULOS VÁLIDOS, TALES COMO OTORGAR, ADQUIRIR, NEGOCIAR, AVALUAR, PROTESTAR, COBRAR, ETC. F) CUIDAR DE LA RECAUDACION E INVERSION DE LOS FONDOS DE LA COMPAÑIA. G) PRESENTAR, CONJUNTAMENTE SI FUERE EL CASO, CON LA JUNTA DIRECTIVA, LOS DOCUMENTOS DE QUE TRATA EL ARTICULO 45 LITERAL G) DE ESTOS ESTATUTOS. H) PRESENTAR A LA JUNTA DIRECTIVA EL BALANCE DE PRUEBA QUE DEBE HACERSE EL ÚLTIMO DE CADA MES Y MANTENERLA AL CORRIENTE DE LA MARCHA DE LOS NEGOCIOS SOCIALES. I) CONVOCAR A LA ASAMBLEA GENERAL Y A LA JUNTA DIRECTIVA A REUNIONES ORDINARIAS O EXTRAORDINARIAS. J) VELAR PORQUE TODOS LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD CUMPLAN EstrictAMENTE SUS DEBERES Y PONER EN CONOCIMIENTO DE LA JUNTA LAS IRREGULARIDADES O FALTAS GRAVES QUE OCURRAN. K) CONSTITUIR LOS APODERADOS JUDICIALES EXTRAJUDICIALES, QUE OBRANDO A SUS ORDENES, JUZGUE NECESARIOS Y DELEGARLES LAS ATRIBUCIONES QUE CONSIDERE PERTINENTES SIEMPRE QUE TALES FACULTADES SEAN COMPATIBLES CON LA NATURALEZA DE SUS CARGOS Y LAS LIMITACIONES DE SUS PROPIAS ATRIBUCIONES. L) EJERCER LAS DEMAS FUNCIONES QUE LE DELEGE LA ASAMBLEA GENERAL Y LA JUNTA DIRECTIVA. M) LA SOCIEDAD TENDRA UN TERCER SUPLENTE DEL PRESIDENTE Y REEMPLAZARA AL PRESIDENTE EN SU AUSENCIA SOLO EN LO RELACIONADO CON LAS SIGUIENTES FACULTADES: 1. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD JUDICIAL Y EXTRAJUDICIALMENTE ANTE TERCERO Y ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES JUDICIALES, LABORALES, MINERAS Y ADMINISTRATIVAS. 2. AUTORIZAR CON SU FIRMA LOS DOCUMENTOS PÚBLICOS O PRIVADOS QUE DEBAN OTORGARSE EN DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES SOCIALES SIEMPRE Y CUANDO NO EXCEDAN DE 400 S.M.M.V.

**CERTIFICA**

**REVISOR FISCAL - PRINCIPALES**

POR ACTA NÚMERO 12 DEL 16 DE MARZO DE 1999 DE Asamblea General Ordinaria de Accionistas, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 9309747 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 19 DE MAYO DE 1999, FUERON NOMBRADOS:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	BAYONA CAMACHO TILCIA	CC 60,293,215	14045-T

**CERTIFICA**

**REVISOR FISCAL - PRIMEROS SUPLENTE**

POR ACTA NÚMERO 32 DEL 16 DE MARZO DE 1999 DE Asamblea General Ordinaria de Accionistas, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 9309747 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 19 DE MAYO DE 1999, FUERON NOMBRADOS:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
REVISOR FISCAL SUPLENTE	JIMENEZ DUQUE OTILIA	CC 37,251,061	

**CERTIFICA - SITIOS WEB**

POR DOCUMENTO PRIVADO NÚMERO 1 DEL 20 DE SEPTIEMBRE DE 2002 DE LA CUCUTA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 9314248 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 01 DE OCTUBRE DE 2002, SE REGISTRA: WWW.CERAMICAITALIA.COM

POR DOCUMENTO PRIVADO NÚMERO 98 DEL 09 DE JUNIO DE 2003 DE LA CUCUTA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 9315299 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 16 DE JUNIO DE 2003, SE REGISTRA: WWW.CERAMICAITALIA.COM.CO

**CERTIFICA - ESTABLECIMIENTOS**

QUE ES PROPIETARIO DE LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO EN LA JURISDICCION DE ESTA CÁMARA DE COMERCIO:



**CAMARA DE COMERCIO DE CUCUTA  
CERAMICA ITALIA S.A.**

Fecha expedición: 2018/02/02 - 11:22:13 \*\*\*\* Recibo No. H000012415 \*\*\*\* Num. Operación. 03-MROJAS-20180202-0032  
LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS  
RENEVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V  
\*\*\* CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVÉS DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES CON DESTINO A AFILIADOS \*\*\*  
**CODIGO DE VERIFICACIÓN R2DUtSp53Y**

\*\*\* NOMBRE ESTABLECIMIENTO : CERAMICA ITALIA S.A. 2

MATRICULA : 109954

FECHA DE MATRICULA : 20020326

FECHA DE RENOVACION : 20170330

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017

DIRECCION : AV 3 CL 23 AN ZONA INDUSTRIAL

BARRIO : URB. TASAJERO

MUNICIPIO : 54001 - CUCUTA

TELEFONO 1 : 5829800

CORREO ELECTRONICO : correspondencia@ceramicaitalia.com

ACTIVIDAD PRINCIPAL : C2392 - FABRICACION DE MATERIALES DE ARCILLA PARA LA CONSTRUCCION

ACTIVIDAD SECUNDARIA : G4752 - COMERCIO AL POR MENOR DE ARTICULOS DE FERRETERIA, PINTURAS Y PRODUCTOS DE VIDRIO EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS

OTRAS ACTIVIDADES : G4690 - COMERCIO AL POR MAYOR NO ESPECIALIZADO

OTRAS ACTIVIDADES : G4663 - COMERCIO AL POR MAYOR DE MATERIALES DE CONSTRUCCION, ARTICULOS DE FERRETERIA, PINTURAS, PRODUCTOS DE VIDRIO, EQUIPO Y MATERIALES DE FONTANERIA Y CALEFACCION

VALOR DEL ESTABLECIMIENTO : 134,401,019,115

\*\*\* NOMBRE ESTABLECIMIENTO : OUTLET CERAMICA ITALIA LA VICTORIA

MATRICULA : 166180

FECHA DE MATRICULA : 20070919

FECHA DE RENOVACION : 20170330

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017

DIRECCION : CL 1 NRO. 2 - 30

BARRIO : LA VICTORIA

MUNICIPIO : 54001 - CUCUTA

TELEFONO 1 : 5816800

CORREO ELECTRONICO : correspondencia@ceramicaitalia.com

ACTIVIDAD PRINCIPAL : C2392 - FABRICACION DE MATERIALES DE ARCILLA PARA LA CONSTRUCCION

ACTIVIDAD SECUNDARIA : G4752 - COMERCIO AL POR MENOR DE ARTICULOS DE FERRETERIA, PINTURAS Y PRODUCTOS DE VIDRIO EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS

OTRAS ACTIVIDADES : G4690 - COMERCIO AL POR MAYOR NO ESPECIALIZADO

OTRAS ACTIVIDADES : G4663 - COMERCIO AL POR MAYOR DE MATERIALES DE CONSTRUCCION, ARTICULOS DE FERRETERIA, PINTURAS, PRODUCTOS DE VIDRIO, EQUIPO Y MATERIALES DE FONTANERIA Y CALEFACCION

VALOR DEL ESTABLECIMIENTO : 12,586,657

\*\*\* NOMBRE ESTABLECIMIENTO : OUTLET CERAMICA ITALIA AEROPUERTO

MATRICULA : 166181

FECHA DE MATRICULA : 20070919

FECHA DE RENOVACION : 20170330

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017

DIRECCION : CL 19 NRO. 2 - 04 - 1

BARRIO : AEROPUERTO

MUNICIPIO : 54001 - CUCUTA

TELEFONO 1 : 5757797

CORREO ELECTRONICO : correspondencia@ceramicaitalia.com

ACTIVIDAD PRINCIPAL : C2392 - FABRICACION DE MATERIALES DE ARCILLA PARA LA CONSTRUCCION

ACTIVIDAD SECUNDARIA : G4752 - COMERCIO AL POR MENOR DE ARTICULOS DE FERRETERIA, PINTURAS Y PRODUCTOS DE VIDRIO EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS

OTRAS ACTIVIDADES : G4690 - COMERCIO AL POR MAYOR NO ESPECIALIZADO

OTRAS ACTIVIDADES : G4663 - COMERCIO AL POR MAYOR DE MATERIALES DE CONSTRUCCION, ARTICULOS DE FERRETERIA, PINTURAS, PRODUCTOS DE VIDRIO, EQUIPO Y MATERIALES DE FONTANERIA Y CALEFACCION

VALOR DEL ESTABLECIMIENTO : 14,724,139

\*\*\* NOMBRE ESTABLECIMIENTO : OUTLET CERAMICA ITALIA SAN MARTIN

MATRICULA : 166182

FECHA DE MATRICULA : 20070919

FECHA DE RENOVACION : 20170330

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017

DIRECCION : CL 5A NRO. 11 - 04

BARRIO : URB. SAN MARTIN II

MUNICIPIO : 54001 - CUCUTA

TELEFONO 1 : 5846220



**CAMARA DE COMERCIO DE CUCUTA**

**CERAMICA ITALIA S.A.**

Fecha expedición: 2018/02/02 - 11:22:14 \*\*\* Recibo No. H000012415 \*\*\* Num. Operación: 03-MROJAS-20180202-0032

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS.

RENUOVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17.S.M.L.M.V

\*\*\* CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVÉS DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES CON DESTINO A AFILIADOS \*\*\*

**CODIGO DE VERIFICACIÓN R2DUISp53Y**

CORREO ELECTRONICO : correspondencia@ceramicaitalia.com

ACTIVIDAD PRINCIPAL : C2392 - FABRICACION DE MATERIALES DE ARCILLA PARA LA CONSTRUCCION

ACTIVIDAD SECUNDARIA : G4752 - COMERCIO AL POR MENOR DE ARTICULOS DE FERRETERIA, PINTURAS Y PRODUCTOS DE VIDRIO EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS

OTRAS ACTIVIDADES : G4690 - COMERCIO AL POR MAYOR NO ESPECIALIZADO

OTRAS ACTIVIDADES : G4663 - COMERCIO AL POR MAYOR DE MATERIALES DE CONSTRUCCION, ARTICULOS DE FERRETERIA, PINTURAS, PRODUCTOS DE VIDRIO, EQUIPO Y MATERIALES DE FONTANERIA Y CALEFACCION

VALOR DEL ESTABLECIMIENTO : 31,823,911

\*\*\* NOMBRE ESTABLECIMIENTO : CERÁMICA ITALIA

MATRICULA : 22593

FECHA DE MATRICULA : 19800430

FECHA DE RENOVACION : 20170330

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017

DIRECCION : AV LIBERTADORES NRO. 21X - 134

BARRIO : CONDOMINIO BRADOS II

MUNICIPIO : 54001 - CUCUTA

TELEFONO 1 : 5776129

CORREO ELECTRONICO : correspondencia@ceramicaitalia.com

ACTIVIDAD PRINCIPAL : C2392 - FABRICACION DE MATERIALES DE ARCILLA PARA LA CONSTRUCCION

ACTIVIDAD SECUNDARIA : G4752 - COMERCIO AL POR MENOR DE ARTICULOS DE FERRETERIA, PINTURAS Y PRODUCTOS DE VIDRIO EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS

OTRAS ACTIVIDADES : G4690 - COMERCIO AL POR MAYOR NO ESPECIALIZADO

OTRAS ACTIVIDADES : G4663 - COMERCIO AL POR MAYOR DE MATERIALES DE CONSTRUCCION, ARTICULOS DE FERRETERIA, PINTURAS, PRODUCTOS DE VIDRIO, EQUIPO Y MATERIALES DE FONTANERIA Y CALEFACCION

VALOR DEL ESTABLECIMIENTO : 644,339,588

\*\*\* NOMBRE ESTABLECIMIENTO : OFICINAS ADMINISTRATIVAS CERAMICA ITALIA S.A

MATRICULA : 799953

FECHA DE MATRICULA : 20160811

FECHA DE RENOVACION : 20170330

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017

DIRECCION : CALLE 11 NRO 1 E - 125 LOCAL 401 - 402

BARRIO : QUINTA VELEZ

MUNICIPIO : 54001 - CUCUTA

TELEFONO 1 : 5829800

CORREO ELECTRONICO : correspondencia@ceramicaitalia.com

ACTIVIDAD PRINCIPAL : C2392 - FABRICACION DE MATERIALES DE ARCILLA PARA LA CONSTRUCCION

ACTIVIDAD SECUNDARIA : G4752 - COMERCIO AL POR MENOR DE ARTICULOS DE FERRETERIA, PINTURAS Y PRODUCTOS DE VIDRIO EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS

OTRAS ACTIVIDADES : G4690 - COMERCIO AL POR MAYOR NO ESPECIALIZADO

OTRAS ACTIVIDADES : G4663 - COMERCIO AL POR MAYOR DE MATERIALES DE CONSTRUCCION, ARTICULOS DE FERRETERIA, PINTURAS, PRODUCTOS DE VIDRIO, EQUIPO Y MATERIALES DE FONTANERIA Y CALEFACCION

VALOR DEL ESTABLECIMIENTO : 2,550,339,716

**CERTIFICA**

LA INFORMACIÓN ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRÍCULA Y RENOVACIÓN DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE

**CERTIFICA**

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS. EL DÍA SÁBADO NO SE DEBE CONTAR COMO DÍA HÁBIL.

CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVÉS DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES CON DESTINO A AFILIADOS

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CAMARA DE COMERCIO DE CUCUTA contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación abierta autorizada y vigilada por la Superintendencia de Industria y Comercio, de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.



**CAMARA DE COMERCIO DE CUCUTA  
CERAMICA ITALIA S.A.**

Fecha expedición: 2018/02/02 - 11:22:14 \*\*\* Recibo No. H000012415 \*\*\*\* Num. Operación. 03-MROJAS-20180202-0032

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS

RENEVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V

\*\*\* CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVÉS DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES CON DESTINO A AFILIADOS \*\*\*

**CODIGO DE VERIFICACIÓN R2DUtSp53Y**

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

No obstante, si usted va a imprimir este certificado, lo puede hacer desde su computador, con la certeza de que el mismo fue expedido a través del canal virtual de la cámara de comercio y que la persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado impreso, puede verificar por una sola vez el contenido del mismo, ingresando al enlace <https://sitweb.cocucuta.org.co/cv.php> seleccionando la cámara de comercio e indicando el código de verificación R2DUtSp53Y

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

  
EDILMA CORREDOR HERNANDEZ  
SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE CUCUTA

\*\*\* FINAL DEL CERTIFICADO \*\*\*